



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 004-2011-PCNM

Lima, 6 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Eduardo Torres Gonzales; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 300-2002-CNM, de 07 de junio de 2002, el doctor Eduardo Torres Gonzales fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Huancayo – Corte Superior de Justicia de Junín, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo de Pleno se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Torres Gonzales, precisándose que ascendió por concurso público al cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Junín según Resolución N° 271-2008-CNM de 10 de octubre de 2008, cargo este último en el que ha sido convocado al presente proceso, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 14 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 6 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra medidas de apercibimiento que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción, se ha recibido un cuestionamiento vía participación ciudadana que fue materia de la entrevista personal, respecto al cual contestó a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2003 y 2007 no obtuvo índices satisfactorios, sin embargo en los referéndum de 2006 y el último de 2010 obtuvo la aprobación por la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, registrando algunas licencias por motivos personales, no siendo en número significativo; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas para evaluar la calidad de decisiones recibieron puntajes aprobatorios; en calidad de gestión recibió en promedio aceptable calificación y en organización de trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación el doctor Torres Gonzales tiene el grado de Maestro con mención en Derecho Penal y es egresado del Doctorado en Derecho, registrando varios cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Eduardo Torres Gonzales es un magistrado con dedicación a su trabajo, y que actualmente cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; con grado de Maestro y egresado del Doctorado; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones así como en organización del trabajo y Calidad de Gestión, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación

ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

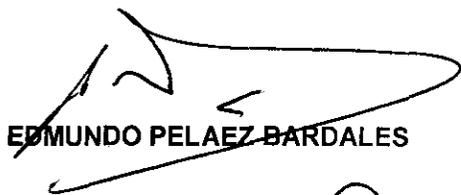
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

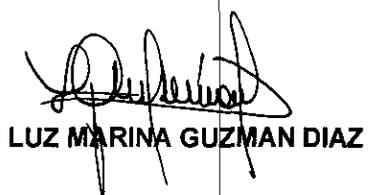
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 06 de enero de 2011;

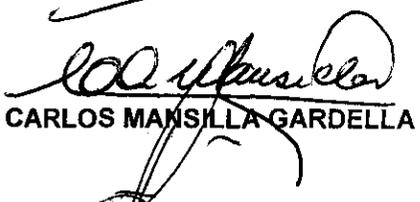
RESUELVE:

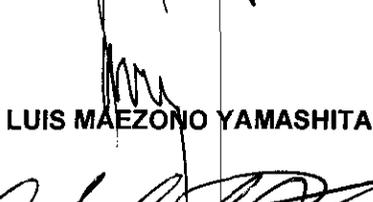
Primero.- Renovar la confianza al doctor Eduardo Torres Gonzales y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín.

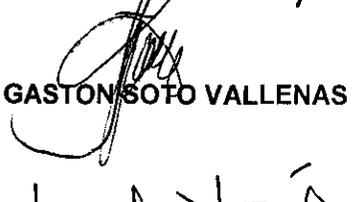
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

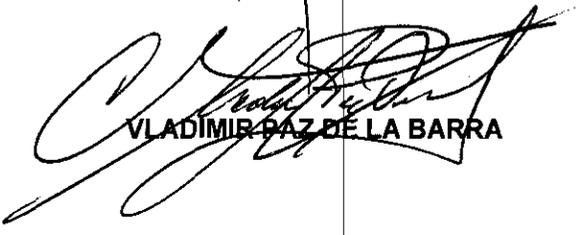

EDMUNDO PELAÉZ BARDALES


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


CARLOS MANSILLA GARDELLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ